



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE JULIO DEL AÑO 2017  
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019  
N° 166 – 2017**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, siendo el 20 de julio del año dos mil diecisiete, a las 11h23 previo la constatación del quórum legal reglamentario y lectura de la convocatoria, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa de las señoras Concejales y señores Concejales: Sra. Natalia Tapuy Calapucha, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Norma Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores de la Municipalidad: Ab. Esther Paucay, Soc. Fernando Herrera, Sr. Patricio Jiménez, Ing. Eduardo Narváez, Lic. Roberth Valdez, Arq. Carlos García, Ing. Laura Querido, Lic. Renán Quilumba, Msc. Marco Araujo, Ing. Fabián Rivadeneyra, Ing. Yadira Loaiza.

Se principaliza en la presente Sesión, a la Sra. Natalia Tapuy Calapucha, de acuerdo a la resolución N° 766 aprobada en Sesión Ordinaria del 13 de julio del año 2017, de conformidad a lo señalado en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del año 2017;
4. Conocimiento y Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que establece la tasa para la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos ubicados en la jurisdicción del Cantón Tena;
5. Conocimiento y Aprobación del informe N° 04 CPPP – 2017 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto;
6. Conocimiento y Autorización de donación de diez estanterías para estudiantes de la Unidad Educativa "Patriota Michelena" ubicada en la Parroquia de Puerto Napo;
7. Conocimiento y Autorización para la resciliación del predio permutado a la señora Delia Maritza Alexandra Játiva Pino con lotes Municipales ubicados en el Barrio las Hierbitas. (Proyecto Terminal Terrestre año 2009);
8. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
9. Clausura.

La Cámara Edilicia aprueba por unanimidad el Orden del Día.



**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2017.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del año 2017. Se aprueba el acta con la observación del señor Vicealcalde Gonzalo Baquero de que se incorpore al expediente, el informe de resultados del proceso de vigilancia y control Nivel 1 y Nivel 2, de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.- Pág. 12;y, con el voto salvado de la Ab. Norma Rodríguez según resolución de Concejo N° 776, en la cual se acoge el certificado médico del IESS presentado por la recurrente.

2

**CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos internos M - 962 con fecha de recepción del 7 de julio del 2017 suscrito por el Señor concejal Ab. Jimmy Reyes, Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, mediante el cual hace conocer al concejo en pleno el informe N° 04 CPTC – 2017 de la prenombrada comisión.

EL SEÑOR ALCALDE propone acoger el informe de la comisión para su aprobación en primera. Recomienda que en las observaciones que se tengan que hacer en cada ordenanza, se lo haga por escrito para que quede el sustento de haber participado en cada comisión. Para el debate parlamentariamente para la aprobación de una ordenanza tiene que presentarse las observaciones y recomendaciones y con el sustento necesario se pueda conocer el trámite de la ordenanza.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY sostiene que los señores concejales cuando hacen observaciones en las sesiones, la secretaria anota en el acta si es procedente o no es procedente. Agradece a los técnicos que han presentado su justificativo y con su respectivo análisis y socialización con los actores externos para que pase a segunda instancia.

La Cámara Edilicia por unanimidad,

**CONSIDERANDO**

**Que, el oficio según guía de documentos internos M – 962 con fecha de recepción del 7 de julio del 2017 suscrito por el Señor concejal Ab. Jimmy Reyes, Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, mediante el**



cual hace conocer al concejo en pleno el informe N° 04 CPTC – 2017 de la prenombrada comisión; Que, mediante Resolución de Concejo No. 609, de la Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2016, se resuelve remitir a la Comisión de Turismo y Cultura, el proyecto de Ordenanza que establece la tasa para la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos ubicados en la jurisdicción del cantón Tena, para el correspondiente estudio;

Que, en la Agenda Legislativa de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura de los años 2016 y para el 2017, aprobada con Resolución de Concejo No. 664, de la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2017, consta el análisis, estudio y revisión del presente proyecto de Ordenanza;

Que, para el estudio y análisis del presente proyecto de Ordenanza, se contó con varios aportes de los departamentos Municipales involucrados y del Ministerio de Turismo de Napo Que, según oficio 0010-GADMT-AC-2017, del 12 de junio de 2017, la Comisión Técnica creada para la revisión del presente proyecto de Ordenanza, en respuesta al oficio No. 0127 GADMT-CPTC-2017, del 24 de abril de 2017, presenta el proyecto con las respectivas sugerencias y observaciones;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 24 y 66 numeral 2 reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure, entre otros, el descanso y ocio, así como el derecho al esparcimiento, los cuales pueden ser ejercidos a través de las distintas modalidades turísticas desarrolladas conforme a la ley;

Que, el artículo 238, *Ibidem* señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) Norma concordante con los Artículos 2 literal "a", 5 y 53 del COOTAD;

Que, el artículo 240 *Ibidem* reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los



cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 264 numeral 5 *Ibídem*, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: g) "Regular, controlar y promover el desarrollo turístico cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo" y p) "Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelarse los derechos de la colectividad";

Que, el artículo 60 literal e) *Ibídem* indica que corresponde al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen modifiquen exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el segundo inciso del artículo 322 *Ibídem* manifiesta "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados;

La Comisión Permanente de Turismo y Cultura habiendo recogido las observaciones y sugerencias; y



Que, la Ley de Turismo, en el artículo 10, manifiesta (...) los municipios (...) a los cuales esta Cartera de Estado, les transfiera esta facultad, concederán a los establecimientos turísticos, Licencia Única Anual de Funcionamiento, (...);

Que, según Resolución No. 001-CNC-2016, del 11 de marzo del 2016, el Consejo Nacional de Competencias, resuelve "Regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales (...) respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 31, establece COMISIONES TÉCNICAS.- Se crearán las comisiones técnicas cuando las comisiones permanentes consideren necesario, o decidan que amerita un estudio más profundo y técnico, sobre un tema o problema. La comisión técnica remitirá sus informes a la comisión permanente de la que se derivó su necesidad. Durarán las comisiones técnicas únicamente por el tiempo requerido para el análisis y la presentación de sus informes; y,

Que, la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, con la participación de la señora y señores, Concejales miembros de la Comisión, el aporte de los funcionarios Municipales, involucrados, y del Ministerio de Turismo; procedieron al análisis del presente proyecto de Ordenanza, en las Sesiones Ordinarias del 24 de noviembre y 01 de diciembre del 2016, 23 de marzo, 20 de abril de 2017 y 29 de junio de 2017, respectivamente,

**RESUELVE:**

Aprobar en primera instancia de proyecto de ordenanza que establece la tasa para la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos ubicados en la jurisdicción del Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.



**QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 04 CPPP – 2017 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos internos M - 951 con fecha de recepción del 5 de julio del 2017 suscrito por la concejala Gonzalo Baquero, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual hace conocer al concejo en pleno el informe N° 04 CPPP – 2017 de la prenombrada comisión.

EL SEÑOR VICEALCALDE señala que se ha dado cumplimiento a la resolución de concejo y la sugerencia al ejecutivo es demasiado explícita para que se disponga a la Secretaría Técnica y Desarrollo Social por ser las partes involucradas en el tema.

EL SEÑOR ALCALDE propone pase a la Secretaría Técnica de Planificación y se acoja la recomendación.

La Cámara Edilicia por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos internos M - 951 con fecha de recepción del 5 de julio del 2017 suscrito por el señor concejal Arq. Gonzalo Baquero, Presidente de la Comisión Permanente Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual hace conocer al concejo en pleno el informe N° 04 CPPP – 2017 de la prenombrada comisión;

Que, con Resolución de Concejo Municipal No. 0739, de la Sesión Ordinaria del 23 de mayo de 2017, se adjunta el memorando 0318 - GADMT-STPC 2017, del 18 de mayo de 2017, suscrito por el Ing. Eduardo Narváez, Secretario Técnico de Planificación Cantonal (E), quien remite el Informe Técnico No. SVTP-004-2017 relacionado a los proyectos de primera reforma a la Ordenanza de Creación y a la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección de Desarrollo Social;

Que, el Art. 60 literal i) manifiesta: "corresponde al alcalde o alcaldesa resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";



Que, el artículo 364, *Ibídem*, establece: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos";

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 84 manifiesta: "La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto";

Que, el artículo 86, párrafo segundo, *Ibídem*, indica: "Los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la Ley (...)";

Que, el artículo 88, *Ibídem*, indica "los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, sea de oficio o a instancia del interesado, se expedirán por el órgano competente y acorde al procedimiento establecido"; y,

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión, y con el aporte de los funcionarios de la Municipalidad, involucrados, procedieron al tratamiento del presente tema, en la sesión del 27 de junio de 2017,

#### RESUELVE:

Recomiéndese al Ejecutivo Cantonal, disponer que a través de la Secretaría Técnica De Planificación Cantonal, en coordinación con Dirección de Desarrollo Social, se presente el proyecto final de la propuesta de primera reforma a la ordenanza de creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, a la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de



la Dirección de Desarrollo Social, para la correspondiente aprobación mediante resolución administrativa, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en el COOTAD y el estatuto de régimen jurídico y administrativo de la función ejecutiva.

**SEXTO: CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE DIEZ ESTANTERÍAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA "PATRIOTA MICHELENA" UBICADA EN LA PARROQUIA DE PUERTO NAPO.**

8

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Informe Jurídico N° 39 – GADMT – DPS – 2017 suscrito por la Ab. Esther Paucay de la Dirección de Procuraduría Síndica para donar diez estanterías para estudiantes de la Unidad Educativa "Patriota Michelena" ubicada en la Parroquia de Puerto Napo;

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que los bienes son considerados por los habitantes de la parroquia como un bien patrimonial de ese sector y su requerimiento es la utilización de las estanterías en el centro educativo.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO apoya la moción.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY se suma a la aprobación.

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico N° 39 – GADMT – DPS – 2017 suscrito por la Ab. Esther Paucay de la Dirección de Procuraduría Síndica para donar diez estanterías para estudiantes de la Unidad Educativa "Patriota Michelena" ubicada en la Parroquia de Puerto Napo;

Que, en el Memorando 452 - DA, del 12 de junio del 2017, el Director Administrativo (e), se refiere al requerimiento realizado por los representantes de la Unidad Educativa "Patriota Michilena" de Puerto Napo; al respecto esta Dirección de Procuraduría Síndica manifiesta lo siguiente:

Que, mediante oficio No. 028, de fecha 23 de marzo de 2017, la señora Dalila Vásquez, Presidenta de la Unidad Educativa conjuntamente con el Msc. Carlos Guamangate, Rector de dicha entidad manifiestan que la Institución tiene muchas necesidades y carece de dinero por lo que soliciten se les done ocho estanterías metálicas y textos de la ex biblioteca



de la Parroquia Puerto Napo que se encuentran en las bodegas del Municipio de Tena.

Que, con Memorando N° SR-111-AF-2016, de fecha 08 de junio de 2017, el Msc. Samuel Rodríguez, en calidad de Responsable de Activos Fijos, remite el informe técnico en relación a la solicitud de donación de estanterías, dentro del cual indica que existen diez estanterías que se encuentran en perfecto estado las mismas que se encuentran sin usar, y concluye que al existir los bienes muebles solicitados se recomienda dar viabilidad al requerimiento;

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."

Que, el Artículo 436 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, expone: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizarla venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el Artículo 138 ibídem estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre."

Que, la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone que "Los Gobiernos Autónomos Municipales en



cuanto a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento de educación se regirán a lo determinado en el Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

Que, el Artículo 22 del Acuerdo No. 041-CG-2016 que contiene el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público señala: "Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente."

Que, el Artículo 88 del mismo cuerpo legal manifiesta: "Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato."

Que, el Artículo 90 ibídem señala: "Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de



los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia."

**RESUELVE:**

11

**Art. 1.-** Autorízase al señor Alcalde, Prof. Kléver Ron, donar diez estanterías a favor de la Unidad Educativa "Patriota Michilena", ubicada en la Parroquia Rural de Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.

**Art. 2.-** Dispónese a la Dirección de Procuraduría Síndica, ejecuten los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**SÉPTIMO:** *CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA RESCILIACIÓN DEL PREDIO PERMUTADO A LA SEÑORA DELIA MARITZA ALEXANDRA JÁTIVA PINO CON LOTES MUNICIPALES UBICADOS EN EL BARRIO LAS HIERBITAS. (PROYECTO TERMINAL TERRESTRE AÑO 2009).*

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Informe Jurídico N° 40 – GADMT – DPS – 2017 suscrito por la Ab. Esther Paucay de la Dirección de Procuraduría Síndica cuyo criterio es dejar sin efecto la Declaratoria de Utilidad Pública constante en la Resolución de Concejo N° 0036 del 10 de septiembre del año 2009 y se autorice la resciliación de la permuta celebrada a este respecto.

EL SEÑOR ALCALDE solicita ampliar el informe ante los miembros del concejo.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que el año 2014 el concejo realizó la declaratoria de utilidad pública de la señora Maritza Játiva, fecha exacta de escrituración es el 26 de mayo del año 2014, es decir se continúa con la consecución del trámite con la resolución de concejo del 10 de septiembre del año 2009. Señala además que la forma de compensación fue a través de una permuta y en ese sentido se da cumplimiento a la resolución.

EL SEÑOR ALCALDE observa que esos terrenos fueron declarados de utilidad pública.



LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY hacer conocer que el predio fue declarado de utilidad y luego permutado con terrenos de la municipalidad. Concluye explicando que al no construir en ese sector el terminal terrestre la recurrente solicita la reversión de su predio amparado en lo que establece el artículo 58.7 de la ley de contratación pública.

EL SEÑOR ALCALDE indica su inquietud ya que al permutar con el municipio la señora debe estar ocupando ese terreno.

12

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que la permuta se perfeccionó, más sin embargo la señora no llegó a ocupar esos terrenos en el sector de las Hierbitas, por cuanto esos terrenos no tienen acceso ni vías aperturadas no logrando posicionarse en los terrenos de la Municipalidad. Indica además que la señora al conocer que no se va a implantar el terminal terrestre y no se ejecutó la obra para lo cual fue declarado de utilidad pública, solicitó la reversión del mismo. La ley establece la resciliación pero antes se dejará sin efecto la declaratoria de utilidad pública y por ser aprobada por resolución de concejo conforme a la ley de régimen municipal, por ello es el concejo quien tiene que dejar sin efecto la declaratoria de acuerdo a lo que establece el estatuto de régimen jurídico en cuanto a la extinción o reforma de actos normativos. Señala que en ese sentido la autorización sería dejar sin efecto la declaratoria de utilidad pública y la autorización de la resciliación de la permuta.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY felicita a la Abogada Esther Paucay y Gestión de Territorio también, porque dio a conocer que en el terreno no tiene construido nada y se puede hacer con tranquilidad el trámite sugerido porque el expediente debe estar en regla.

La Cámara Edilicia por unanimidad y

#### CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 40 – GADMT – DPS – 2017 suscrito por la Ab. Esther Paucay de la Dirección de Procuraduría Síndica cuyo criterio es dejar sin efecto la Declaratoria de Utilidad Pública constante en la Resolución de Concejo N° 0036 del 10 de septiembre del año 2009 y se autorice la resciliación de la permuta celebrada a este respecto;

Que, mediante la Guía de Documentos Externos No. 2291, que contiene la petición de la señora Delia Maritza Játiva Pino, quien solicita que se le restituya el bien expropiado y se deje sin efecto la permuta realizada con la Municipalidad;

Que, el Concejo Municipal con Resolución No. 0036, del 10 de septiembre del año 2009, realiza



la Declaratoria de Utilidad Pública, del inmueble de propiedad de la señora Maritza Alexandra Játiva Pino, de una superficie de 1965.58 metros cuadrados, con la finalidad de que sea utilizado para la construcción del nuevo terminal terrestre. Posteriormente con Resolución de Concejo No. 1131, del 23 de abril del año 2014, la Cámara Edilicia autoriza la celebración de una permuta del lote declarado de utilidad pública, con dos predios de propiedad Municipal ubicados en la lotización las Yerbitas.

13

Que, el 26 de mayo del año 2014 se celebra la Escritura Pública de Permuta de los predios antes singularizados, ante la Notaria Dra. Lourdes Cruz Fonseca, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena, en fecha 05 de septiembre del año 2014, con lo cual concluye el trámite y se da cumplimiento tanto a la declaratoria de utilidad pública como a la permuta resueltas por el Concejo Municipal.

Que, con Memorando No. 202 GAD MT DGT 2017, del 15 de marzo del 2017, el señor Director de Gestión de Territorio, manifiesta que el predio ubicado en Santa Inés, Avenida Jumandy, de la parroquia y cantón Tena, Provincia de Napo, de propiedad del señor Gero Wolf Fischer ha resultado elegido en el análisis de ponderaciones para la implantación de la nueva terminal terrestre para el cantón Tena, de acuerdo al informe de ubicación y de factibilidad realizado por la Empresa QUINTELL S.A. por lo que con fecha 24 de marzo del 2017 mediante Resolución Administrativa No. 007-GADMT-DPS-2017, se realiza la declaratoria de utilidad pública de dicho predio para que tenga lugar la ejecución del proyecto del nuevo Terminal Terrestre.

Que, el Artículo 321 de la Constitución de la República establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."

Que, el Artículo 58.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de



utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia."

Que, el Artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado",

14

#### **RESUELVE:**

Autorízase al señor Alcalde, Prof. Kléver la resciliación de la permuta del lote declarado de utilidad pública dispuesto mediante resolución de Concejo N° 36 del 10 de septiembre del año 2009 y resolución de concejo N° 1131 del 23 de abril del año 2014 de propiedad de la señora Maritza Alexandra Játiva Pino.

#### **OCTAVO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura los oficio según guía de documentos externos N° G – 4017 y G – 4018 con fecha de recepción del 19 de julio del 2017, suscrito por la Sra. Marlene Chimbo Shiguango, Prefecta Encargada de la Provincia de Napo, mediante el cual señala el requerimiento para realizar los proyectos: 1.- Trabajos de mantenimiento de la cancha del Barrio Amazonas; y, 2.- Trabajos de adecuación de un paso peatonal en el sector La Soga –Tena.

EL SEÑOR ALCALDE menciona las comunicaciones de la Prefectura en la cual solicitan la delegación de competencias



EL SEÑOR VICEALCADE GONZALO BAQUERO pregunta al señor Director de Gestión del Territorio Arq. Carlos García, si tienen conocimiento de la realización de la obra.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO CARLOS GARCÍA responde que no hay ningún problema.

El concejo por unanimidad y

#### CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G - 3858 con fecha de recepción del 10 de julio del 2017, suscrito por la Sra. Marlene Chimbo Shiguango, Prefecta Encargada de la Provincia de Napo, mediante el cual señala el requerimiento para realizar trabajos de: 1.- Mantenimiento de la cancha del Barrio Amazonas; y, 2.- Trabajos de adecuación de un paso peatonal en el sector La Soga – Tena;

Que, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, en concordancia con el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 275 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o



cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, literal c) del art. 3 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Que, el artículo 279 del COOTAD, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Ésta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”,

Que, el artículo 55 del mismo cuerpo legal en su literal g) señala: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Delegar la Gestión de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considerando el beneficio de los pobladores de la jurisdicción de la ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo del proyecto:**

- I. Trabajos de mantenimiento de la cancha del Barrio Amazonas;



**II. Trabajos de adecuación de un paso peatonal en el sector La Soga –Tena.**

**Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al artículo que precede.**

17

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al memorando según guía de documentos internos M – 1014 con fecha de recepción del 19 de julio del año 2017, suscrito por el Arq. Carlos García, Director de Gestión del Territorio, a través del cual hace conocer el informe del Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros indicando que la municipalidad no dispone de áreas de terreno o urbanizaciones que posean las características requeridas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que hay un interés del Gobierno Nacional de impulsar las viviendas sociales a través de los Municipios. Opina que se puede hacer una revisión de algún predio que pueda cumplir con estas exigencias, que tenga agua y que tenga alcantarillado. El área de San Antonio frente al Colegio San José, cuenta con agua tanto de Tena como de Muyuna y el alcantarillado con 150 metros. Considera ese espacio el mas adecuado y propone se autorice valorar y ver algún terreno para los proyectos del MIDUVI.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO considera ese sitio ideal y se lo dejaría como prioridad uno y como otra prioridad los sectores del norte y sur, para poder urbanizar para que haya obras de infraestructura.

EL SEÑOR ALCALDE propone se encargue la Dirección de Territorio de buscar las mejores alternativas sabiendo de que avalúos no indica que no hay terrenos disponibles para el programa de vivienda.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

El memorando según guía de documentos internos M – 1014 con fecha de recepción del 19 de julio del año 2017, suscrito por el Arq. Carlos García, Director de Gestión del Territorio, a través del cual hace conocer el informe del Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros indicando que la



municipalidad no dispone de áreas de terreno o urbanizaciones que posean las características requeridas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda,

**RESUELVE:**

**Encárguese a la Dirección de Gestión del Territorio realizar un informe al ejecutivo sobre la disponibilidad de predios que cumpla el requerimiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.**

18

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio con guía de documentos externos N° G 3927 con fecha de recepción del 13 de julio del año 2017, suscrita por la Arquitecta Adela Esmeralda Jiménez Mera, mediante el cual invita a una gira de observación y capacitación respecto a las especies amazónicas en peligro de extinción, del 16 al 21 de agosto del 2017 en la ciudad de Iquitos y Nauta de la Región Loreto – Perú.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone dar por conocida la comunicación.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

El oficio con guía de documentos externos N° G 3927 con fecha de recepción del 13 de julio del año 2017, suscrita por la Arquitecta Adela Esmeralda Jiménez Mera, mediante el cual invita a una gira de observación y capacitación respecto a las especies amazónicas en peligro de extinción, del 16 al 21 de agosto del 2017 en la ciudad de Iquitos y Nauta de la Región Loreto – Perú,

**RESUELVE:**

**Dar por conocida la referida comunicación suscrita por la Arquitecta Adela Esmeralda Jiménez Mera, Alcaldesa de Maynas.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos G – 3979 con fecha de recepción del 18 de julio del año



2017, suscrito por el señor Rafael Hidalgo Fernández Presidente de la Federación latinoamericana de Municipios, mediante el cual invita a participar de la XI Cumbre Hemisférica de Alcaldes 2017, los días 23 y 26 de Agosto del 2017 en la ciudad de Pachuca, México.

EL SEÑOR ALCALDE

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos G – 3979 con fecha de recepción del 18 de julio del año 2017, suscrito por el señor Rafael Hidalgo Fernández Presidente de la Federación latinoamericana de Municipios, mediante el cual invita a participar de la XI Cumbre Hemisférica de Alcaldes 2017, los días 23 y 26 de Agosto del 2017 en la ciudad de Pachuca, México,

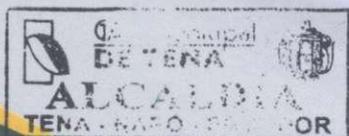
19

RESUELVE:

Dar por conocida la invitación suscrita por el señor Rafael Hidalgo Fernández, Presidente de la Federación Latinoamericana de Municipios.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12H30 del jueves 20 de julio del 2017, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron  
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato Hidalgo  
SECRETARIO GENERAL

